



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2019-00049-00
PROCESO: DISMINUCION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JORGE ELIECER VALEGA CONTRERAS.
DEMANDADO: GENIS LOURDES MARCHENA MARTINEZ.

INFORME SECRETARIAL, Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso de DISMINUCION DE COUTA ALIMENTO, informándole que la presente demanda se presenta a continuación en el expediente de la referencia. Sírvase Proveer. Soledad, septiembre 1º de 2020.
La Secretaria.

María Concepción Blanco Liñán.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Septiembre Primero (1º) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos de Ley este Despacho admitirá la presente demanda.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor JORGE ELIECER VALEGA CONTRERAS, a través de apoderado judicial en contra de la señora GENIS LOURDES MARCHENA MARTINEZ, de quien se indicó representa legalmente al joven JORGE LEANDRO VALEGA MARCHENA.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite Verbal Sumario previsto en el artículo 391 y ss. Del Código General del Proceso, así mismo la norma especial contenida en el artículo 397 de dicho código.
3. Si bien es cierto, al momento de presentarse la demanda el joven JORGE LEANDRO VALEGA MARCHENA, aún era menor de edad, a la fecha cumplió su mayoría de edad y por lo tanto su madre GENIS LOURDES MARCHENA MARTINEZ ya no lo representa. En atención a lo anterior, se le vinculará directamente a esta acción judicial a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contracción, exhortando al demandado para que indique el lugar donde ser notificado.
4. Notifíquese personalmente ésta providencia a la parte demandada y concédase un traslado por el término de Diez (10) días.
5. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público.
6. Tener a la Dra. NAZLY CECILIA SUAREZ PRASCA, quien se identifica con C.C. 33.194.914 y T.P. No. 49.974, como apoderada de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA